

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA: 15638-40-89-001-2020-00068-00
Demandante: MIGUEL FERNANDO CORREDOR BAUTISTA
Demandada: MARÍA DEL PILAR CABRA ROCHA, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Octubre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte demandante cumplió el requerimiento hecho mediante auto de septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2.020), esto es, superó la falencia que provocó la inadmisión, el despacho la encuentra subsanada la demanda, formulada por LEONARDO CASTILLO CUADRADO en contra de MARÍA DEL PILAR CABRA ROCHA, VERÓNICA LARA VARÓN, MARÍA JUDITH CASTELLANOS NIÑO, LINA MARÍA QUEVEDO CASTELLANOS, ANTONIO JOSÉ QUEVEDO ESPINEL, DANIEL ANTONIO QUEVEDO CASTELLANOS, ADRIANA CAROLINA GUTIÉRREZ QUEVEDO, HEIDY MARINA QUEVEDO COLMENARES, OSCAR ARMANDO QUEVEDO PUENTES, VICTORIA AYURE TORRES, HÉCTOR RICARDO DÍAZ CUSPOCA, YENNY ELIANA LÓPEZ SIERRA, JOSÉ LEYVER MAHECHA, LUZ MERY GÓMEZ BALAGUERA Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Revisada la demanda, el escrito de subsanación y sus anexos, se encuentra que cumple a cabalidad los requisitos exigidos en los Art.- 82, 83 y 84 del C.G.P. en concordancia con los Art.- 371, 391 y 392 ibídem, y la Ley 791 de 2.002.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por por LEONARDO CASTILLO CUADRADO en contra de MARÍA DEL PILAR CABRA ROCHA, VERÓNICA LARA VARÓN, MARÍA JUDITH CASTELLANOS NIÑO, LINA MARÍA QUEVEDO CASTELLANOS, ANTONIO JOSÉ QUEVEDO ESPINEL, DANIEL ANTONIO QUEVEDO CASTELLANOS, ADRIANA CAROLINA GUTIÉRREZ QUEVEDO, HEIDY MARINA QUEVEDO COLMENARES, OSCAR ARMANDO QUEVEDO PUENTES, VICTORIA AYURE TORRES, HÉCTOR RICARDO DÍAZ CUSPOCA, YENNY ELIANA LÓPEZ SIERRA, JOSÉ LEYVER MAHECHA, LUZ MERY GÓMEZ BALAGUERA Y PERSONAS INDETERMINADAS, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Désele a la demanda el trámite del proceso verbal sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 y .s.s. del C.G.P. en concordancia con la Ley 791 de 2.002,

TERCERO. Emplácese a los demandados: MARÍA DEL PILAR CABRA ROCHA, VERÓNICA LARA VARÓN, MARÍA JUDITH CASTELLANOS NIÑO, LINA MARÍA QUEVEDO CASTELLANOS, ANTONIO JOSÉ QUEVEDO ESPINEL, DANIEL ANTONIO QUEVEDO CASTELLANOS, ADRIANA CAROLINA GUTIÉRREZ QUEVEDO, HEIDY MARINA QUEVEDO COLMENARES, OSCAR ARMANDO QUEVEDO PUENTES, VICTORIA AYURE TORRES, HÉCTOR RICARDO DÍAZ CUSPOCA, YENNY ELIANA LÓPEZ SIERRA, JOSÉ LEYVER MAHECHA, LUZ MERY GÓMEZ BALAGUERA LAS PERSONAS INDETERMINADAS en los términos del Art.- 108 y el numeral 7º del Art.- 375 del C.G.P.

CUARTO: Ordénese la Instalación de una valla conforme a lo ordenado en el numeral 7 del artículo 375 del CGP.

QUINTO: Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada. Córrase traslado de la misma por el término de diez (10) días.

SEXTO: Ordenar la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 070-90989 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Oficiése.

SEPTIMO: Infórmese la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Procurador 2º Judicial II Agrario y Ambiental de Boyacá y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

OCTAVO: Reconocer personería para actuar al doctor JAIME ALFREDO GUTIÉRREZ PEÑUELA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA

Sáchica, Octubre 16 de 2020. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 024 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO